

administración local**AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

ANUNCIO

Finalizado el periodo de exposición pública, sin que hayan sido presentadas alegaciones al expediente de ordenación e imposición de la Ordenanza nº 52, reguladora del precio público para la disposición de la sala de usos múltiples del centro de empresas de Socuéllamos, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, ha quedado definitivamente aprobado por acuerdo Pleno de este Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 2022, elevado a definitivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 de la citada Ley, se procede a la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado:

ORDENANZA Nº 52, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA DISPOSICIÓN DE LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DEL CENTRO DE EMPRESAS DE SOCUÉLLAMOS**FUNDAMENTO LEGAL.**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público para la disposición de la sala de usos múltiples del centro de empresas de Socuéllamos, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR.

Artículo 2º.- Se hallan obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 34 de la Ley General Tributaria, que dispongan de la sala de usos múltiples del Centro de Empresas de Socuéllamos.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 3º.- Los servicios por la utilización de la sala son los especificados en las siguientes tarifas.

TARIFA

	<i>Media Jornada</i>	<i>Jornada Completa</i>
Dentro del horario de apertura del C.E.S.	50 €	80 €
Fuera del horario de apertura del C.E.S.	80 €	120 €

OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 4º.- La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la realización de la actividad.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 5º.- La utilización, por parte de terceros, objeto de la presente ordenanza estará sujeta a las necesidades que de la misma tenga el Excmo. Ayuntamiento de Socuéllamos.

Artículo 6º.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados, contra talón o recibo en el momento de presentación del mismo.

Artículo 7º.- Los recibos serán expedidos en duplicado ejemplar y a un solo efecto, cuyo duplicado será el justificante de pago una vez realizado el mismo.

Artículo 8º.- Las cuotas correspondientes a esta exacción se liquidarán por acto o servicio prestado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 9º.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º.- En lo relativo al domicilio de los obligados al pago, será de aplicación lo establecido para el domicilio fiscal en la Ley General Tributaria.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, manteniendo su vigencia hasta que se acuerde de forma expresa su modificación o derogación, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2023.

Socuéllamos, 25 de noviembre de 2022.- La Alcaldesa, M^a Elena García Zalve.

Anuncio número 3768

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>